

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	--

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C.,		
CONTRATO No.	3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020)		
OBJETO DEL CONTRATO	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".		
CONTRATISTA	CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION		
	NIT:	901.406.111-1	
	Representante Legal	CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS	
	C.C.	91.245.821	
	%	INTEGRANTES	NIT / CC
	50%	I INEMEC SAS	804.003.084-9
49%	CESAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS	91.245.821	
1%	ENRIQUE PICO MERCHÁN	91.242.948	
INTERVENTOR	BERAKAH INGENIERÍA S.A.S.		
	NIT:	900.353.973-0	
	Representante Legal	José Vicente Bocanegra García	
	C.C.	73.138.660	
SUPERVISOR	SERGIO ENRIQUE SILVA ROJAS		
	NIT:	1.024.519.710	

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA** identificado con C.C. 79.841.604 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos 3-1-92756, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará la "Contratante"; por una parte; **CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS** identificado con C.C. No. **91.245.821** de Bucaramanga en calidad de representante legal del **CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION**, en adelante el "Contratista"; **JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA**, identificado con C.C. No. **73.138.660** de Cartagena en calidad de representante legal de **BERAKAH INGENIERÍA S.A.S**, en adelante el "interventor", se reunieron con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No. **3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020)**, y **SERGIO ENRIQUE SILVA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.024.519.710, en su calidad de Supervisor, en adelante el "Contrato"; en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **TRIGÉSIMO CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo final del "Contrato", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día **ocho (8) de septiembre del 2020**, el Patrimonio Autónomo **FINDETER DE CERO A SIEMPRE** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de **(14) catorce meses**, que se contabilizará a partir del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO, cuyo detalle es el siguiente:

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

DESCRIPCIÓN DE LAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	Cinco (5) meses	14 MESES
ETAPA II: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	Nueve (9) meses	

2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	05/10/2020	Suscripción acta de inicio del "Contrato".
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	04/03/2021	Suscripción acta de terminación de la Etapa I del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA 1	19/03/2021	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I del "Contrato".
ACTA DE INICIO ETAPA 2	20/03/2021	Suscripción acta de inicio Etapa 2 del "Contrato"
SUSPENSIÓN No 1	14/05/2021	PRIMERO.- SUSPENDER por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión. Desde 14/05/2021 hasta 29/05/2021.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	28/05/2021	PRIMERO.- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión. Desde 29/05/2021 hasta 13/06/2021.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	11/06/2021	PRIMERO.- PRORROGAR por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo pactado tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión Desde 11/06/2021 hasta 26/06/2021.
OTROSÍ No. 1	12/08/2021	PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos: "CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.157.631.309,00) M/CTE. El valor se desglosa de la siguiente manera: ETAPA I (\$169.018.280) y ETAPA II. (\$2.988.613.029).
OTROSÍ No. 2	11/01/2022	PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA, por el término SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 19 de marzo de 2022.
OTROSÍ No. 3	15/03/2022	CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020), por el término de e SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, es decir, hasta el 18 de mayo de 2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	18/05/2022	Suscripción acta de terminación de la Etapa II del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO	19/10/2022	Suscripción acta de entrega y recibo final de la Etapa II del "Contrato"
ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS AL MUNICIPIO-GERENCIA	15/11/2022	Suscripción acta de entrega de productos o servicios al cliente al Municipio-Gerencia del "Contrato"

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	ETAPA I y ETAPA II		
Compañía de Seguros	Seguros del Estado.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	50-45-101004129	No. Póliza	50-40-101003832
No. Anexo	1	No. Anexo	1
Fecha Expedición	24 de septiembre de 2020	Fecha Expedición	24 de septiembre de 2020

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA (*)			
Compañía de Seguros	Seguros del Estado		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	50-45-101004129	No. Póliza	50-40-101003832
No. Anexo	18	No. Anexo	13
Fecha Expedición	18 de noviembre de 2022	Fecha Expedición	02 de junio de 2022
Fecha Aprobación	21 de noviembre 2022	Fecha Aprobación	15 de junio 2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$947.289.392.70	Desde el 05/10/2020 hasta 19/11/2022
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$315.763.130.90	Desde el 05/10/2020 hasta 19/05/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$631.526.261,80	Desde el 05/10/2020 hasta 19/05/2022
Calidad del servicio – Etapa 1*	\$50.705.496.17	Desde el 19/03/2021 hasta 19/03/2024
Estabilidad de la obra – Etapa 2**	\$896.583.908.70	Desde el 19/10/2022 hasta 19/10/2027

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, FINDETER DE CERO A SIEMPRE administrado por Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - GARANTÍAS: del "Contrato".

*Calidad de Servicio – Etapa 1: Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa 1.

**Estabilidad de la Obra – Etapa 2: Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de la Obra.

III. INCUMPLIMIENTOS Y APREMIOS

En ejecución del contrato de obra 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPRE-O-031-2020) a la luz del contenido de su cláusula vigésima quinta, se tramitó "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL por incumplimiento total del contrato al Contratista. Según acta No. 030 del COMITÉ TECNICO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CERO A SIEMPRE del 06 de enero de 2022, se determinó: "(...) En efecto, es importante indicar que los hechos que motivaron el inicio del procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio, fueron superados por el contratista de obra CONSORCIO SAFE CONSTRUCCION, con la finalización del hito No. 2 de la etapa II, correspondiente a la ejecución de estructuras en concreto, mampostería, y concretos, revisada y aprobada por la interventoría BERAKHA INGENIERIA, según consta en la comunicación remitida por la interventoría el día 3 de diciembre de 2021, de asunto "Aprobación Acta parcial de obra No. 2 correspondiente al 40% de la Etapa II de los hitos de estructuras en concreto, mampostería y concretos menores e instalaciones conexas, y comunicación emitida el 13 de diciembre de 2021, donde informó que se superaron los hechos que dieron lugar al inicio del procedimiento para aplicación de la cláusula de apremio del que se ocupa el presente concepto, se solicita el CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE APREMIO (CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA) AL CONSORCIO SAFE CONSTRUCCION, CONTRATISTA DE OBRA DEL CONTRATO No. 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter y el CONSORCIO SAFE CONSTRUCCION, SIN HACER EXIGIBLE DICHA CLÁUSULA DE APREMIO. Lo anterior sin perjuicio del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidos y a la posibilidad de continuar el procedimiento que actualmente cursa e iniciar nuevos en caso de presentarse nuevos atrasos o incumplimiento, como lo indica el contrato de obra No. 3-1-92756-O-05- 2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020).”.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del 21/02/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 21/02/2023. Lo anterior, a partir de la revisión y ajuste del contenido de la “Relación de Control de Pagos” suscrita por el “Contratista” (Anexo 4).

VALOR “CONTRATO”	\$3.069.897.872	VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS	\$169.018.280	VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN	\$2.900.879.592
(+) Otrosí No. 1	\$87.733.437	TOTAL EJECUTADO	\$169.018.280	(+) Otrosí No. 1	\$87.733.437
VALOR FINAL “CONTRATO”	\$3.157.631.309	TOTAL PAGADO	\$169.018.280	TOTAL EJECUTADO	\$2.988.613.029
Valor ejecutado según acta final	\$3.157.631.309	SALDO PDTE PAGO	\$0	TOTAL PAGADO	\$2.988.613.029
SALDO A FAVOR	\$0	% PAGADO	100%	SALDO PDTE PAGO	\$0
				% PAGADO	100%

FECHA FACTURA	FAC TURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	ANTICI PO	RETEGARANTÍA
3/05/2021	CS-3	ACTA PARCIAL No 1 PAGO 1- ETAPA 1	31/05/2021	Fondo de	\$169.018.280,00	N/A	N/A
1/09/2021	CS-4	ACTA PARCIAL No 1 PAGO 2- ETAPA 2	28/09/2021	Abu Dabi	\$298.861.303,00	N/A	\$59.772.261,00
3/12/2021	CS-6	ACTA PARCIAL No 2 PAGO 3 - ETAPA 2	22/12/2021	para el	\$ 1.195.445.212,00	N/A	\$239.089.042,00
09/06/2022	CS-7	ACTA PARCIAL No 3 PAGO 4 - ETAPA 2	12/07/2022	Desarroll	\$896.583.909,00	N/A	\$179.316.782,00
01/12/2022	CS-9	ACTA PARCIAL No 4 PAGO 5 - ETAPA 2	27/12/2022	o	\$597.722.605,00	N/A	\$119.544.521,00
TOTALES					\$3.157.631.309,00	N/A	\$597.722.606,00
VALOR A DESCONTAR POR MAYORES PERMANENCIAS DE INTERVENTORIA*					N/A	N/A	N/A
VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR Y/O DEVOLVER CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN					N/A	N/A	\$ 597.722.606,00

Nota 1: Los anteriores valores fueron cargo al CONVENIO No. 025-19 (DAPRE) - 3028933 (ECOPETROL) SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (DAPRE), ECOPETROL S.A. Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL (FINDETER S.A.)

Nota 2: La mayor permanencia de la interventoría en los otrosíes No. 1 y No. 2, fue asumida por la interventoría lo que no generó un costo al contratista de obra.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el de mutuo acuerdo contrato 3-1-92756-O-05-2020 (PAF-DAPREII-O-031-2020) suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE** y, en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre los partes derivados del contrato. De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INDEMNIDAD:** del “Contrato”.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	--

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$597.722.606,00)** una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes, por concepto de rete garantía.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del "Contrato" y sus modificaciones.
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Recibo Final del "Contrato" y/o de cada fase o etapa y/o proyecto.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del "Contrato".
- Anexo No. 5 Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del "Contratista" con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Acta de entrega y recibo de la obra al municipio y al cliente.
- Anexo No. 7 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 8 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del "Contratista" y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.
- Anexo No. 9 Delegación de supervisión

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	--

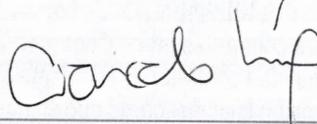
En constancia se firma en Bogotá D.C., 18 de mayo del 2023

EL CONTRATISTA



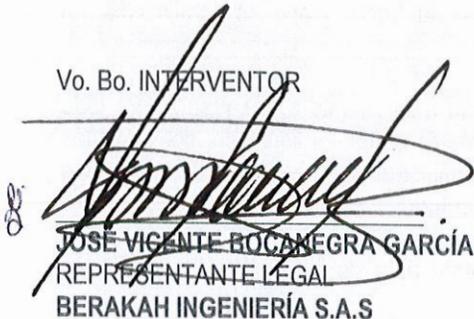
CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
REPRESENTANTE LEGAL
BBVA ASSET MANagements.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE

Vo. Bo. INTERVENTOR



JOSÉ VICENTE BOCANEGRA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
BERAKAH INGENIERÍA S.A.S

Revisó: Sergio Enrique Silva Rojas - Supervisor Técnico de FINDETER
Mireya Artunduaga Bachiller - Profesional Jefatura de Contratación Derivada.
Andrés Suárez Másmela - Abogado Jefatura de Contratación Derivada.
Aprobó: Iván Alirio Ramírez Rusinque - Jefe Contratación Derivada

SALVEDADES DEL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION. A) **EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION** no está de acuerdo con el contenido de la cláusula Quinta de la presente acta de liquidación, razón por la cual no declara a su Contratante a paz y salvo y tampoco renuncia a reclamar judicial y/o extrajudicialmente por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato; B) **EL CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION** se reserva el derecho de reclamar extrajudicial y/o judicialmente el reconocimiento y pago de todos los perjuicios y/o sobrecostos derivados de los hechos y conceptos contenidos en el escrito de reclamación económica de fecha 9 de marzo de 2023 que el CONSORCIO le presentó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUE ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE** y a **FINDETER S.A.**, los cuales están relacionados con los siguientes conceptos: (i) Incremento o alza del precio del acero; (ii) Mayor cantidad de obra no previsible debidas a cimentaciones profundas; (iii) Suspensión del contrato; (iv) Mayor estadía de recursos por la ejecución de una placa en concreto no prevista; y (v) Costos financieros."

En constancia se firma en Bogotá D.C.,



CÉSAR AUGUSTO SARMIENTO SALAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAFE CONSTRUCTION